



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Ushuaia,
INFORME
Referencia: E-101178-2025

INFORME TÉCNICO DE PREADJUDICACIÓN COMPRA DIRECTA Nro.380/2025 -- RAF 525

En la ciudad de Ushuaia a los 07 días del mes de Noviembre de 2025, tomado vista del trámite y a fin de analizar la oferta recibida para la Compra Directa N° 00380/2025 - RAF 525 tramitada por el Expediente N° MS-E-101178/2025 referente a la *"CONTRATACION DEL SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE UN (01) ASCENSOR UBICADO EN C.A.P.S. N° 3, SITO EN GOB.VALDEZ N° 894 DE LA CDAD. DE USHUAIA"*, habiéndose analizado técnica y económicamente la misma, corresponde:

*Avalar la oferta correspondiente a la firma "CF ASCENSORES S.A.S." – CUIT N.º 30-71662538-5, presentada para el Renglón 1 – Alternativa 00, por corresponder a lo solicitado y comprender las recomendaciones técnicas para mantenimiento elaboradas por la Dirección de Ingeniería Hospitalaria Zona Sur -MS, en trámite de similar tenor.

*Recomendar la adjudicación del Renglón 1 – Alternativa 00 a la firma "CF ASCENSORES S.A.S." – CUIT N.º 30-71662538-5, por un importe de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL C/00/100 (\$ 2.170.000,00), por corresponder a lo solicitado.

Procede traer a consideración, sobre la no intervención de la Dirección General de Ingeniería Sanitaria -MS en su rol de asesor técnico para la adjudicación, lo oportunamente expresado en Nota MS-N-19259-2025 por la Dirección de Ingeniería Hospitalaria Zona Sur limitando su accionar y alcance en relación a los informes técnicos vinculados con el mantenimiento de ascensores; a los fines de su mejor proveer se incorpora como antecedente el citado documento a orden 29, y se transcribe a continuación:

"Me dirijo a usted para comunicar que el informe técnico del ascensor debe ser realizado por un empresa certificada por la municipalidad, con técnicos habilitados y acreditados para tal fin..."

Por último, se deja constancia que atento el trámite de adjudicación simple llevado adelante, y constituyéndose la firma "CF ASCENSORES S.A.S." – CUIT N.º 30-71662538-5 en único oferente, ajustándose la oferta al pedido, el precio cotizado no resulte inconveniente para el Estado. Ello, en cumplimiento de lo normado en Decreto Pcial. N.º 674/11 – Art. 34º - Punto 58.

Saludo atte.

Laura PALOTTA

Directora General de Atención Primaria de la Salud Zona Sur

Secretaría de Salud Comunitaria -MS

